

## ANEXO IV

## Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» (Libre/Nuevo ingreso), P (Promoción interna), y G (Promoción interna/ Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado).

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Economía».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará el título académico que se posea o que esté en condición de poseer y que cumpla los requisitos de la base 2.1.3, en el apartado B, se consignará la lengua extranjera escogida entre las que figuran en el párrafo quinto del Anexo I, y en el C, la lengua extranjera elegida para el examen voluntario de idiomas excluidas las dos del ejercicio obligatorio.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 25,01 €. Para aquellos aspirantes que participen en la convocatoria de promoción interna, el importe de dicha tasa será de 12,51 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-9091-51-0200234503 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Economía Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CATALUÑA

**10414** RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, del Departamento de Justicia e Interior, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo de jefe del Servicio de Laboratorio Forense del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 455 y 500.1 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial; el Real decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del cuerpo de médicos forenses, modificado por el Real decreto 1619/1997, de 24 de octubre, y el Real decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los institutos de medicina legal;

Dado que mediante Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, se ha creado el Instituto de Medicina Legal de Cataluña, y se ha aprobado su Reglamento (DOGC núm. 3522, de 27.11.2001);

Dado el Acuerdo de la Comisión Técnica de la Función Pública de fecha 6 de marzo de 2002;

Dada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Dado que la disposición transitoria segunda del Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, que regula el régimen de adjudicación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cataluña a los funcionarios del cuerpo de médicos forenses, prevé la convocatoria de los puestos de trabajo del instituto dotados presupuestariamente que se hayan de proveer mediante el sistema de concurso específico;

Dado que está vacante el puesto de jefe del Servicio de Laboratorio Forense;

Vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Visto que la Intervención Delegada del Departamento ha realizado el trámite de intervención correspondiente;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

## Artículo 1.

Convocar concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo de jefe del Servicio de Laboratorio Forense del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, que se detalla en el anexo 3, y aprobar las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

## Artículo 2.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya notificado su Resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de aquel en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Los plazos de interposición de los recursos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que la publicación de ambos

diarios oficiales no fuera simultánea, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC).

Barcelona, 28 de abril de 2003.—La Consejera de Justicia e Interior, Núria de Gispert i Catalá.

## ANEXO 1

### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto proveer por concurso específico de méritos y capacidades el puesto de trabajo vacante de jefe del Servicio de Laboratorio Forense incluido en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará lo establecido en la legislación general sobre función pública.

#### 2. Requisitos y condiciones de participación

2.1 Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del cuerpo de médicos forenses regulado en el Real decreto 296/1996, de 23 de febrero, destinados en Cataluña que cumplan los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

2.2 Pueden participar los médicos forenses que, además de reunir los requisitos señalados en el párrafo anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que comporte la reserva de puesto de trabajo.

2.3 De acuerdo con lo previsto en el Reglamento orgánico del cuerpo de médicos forenses aprobado por Real decreto 296/1996, de 23 de febrero, regirá en este concurso la excepción a la limitación para concursar prevista en el artículo 25.a) del Reglamento mencionado.

2.4 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones con el resto de participantes, siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

#### 3. Puesto que se puede solicitar

3.1 Los participantes pueden solicitar el puesto de trabajo relacionado en el anexo 3 siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda para poder participar en este concurso en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

3.2 La solicitud del puesto deberá formalizarse según el modelo que figura como anexo a la Resolución de la Presidencia de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), en la que debe indicarse el centro de trabajo, número y denominación de éste, según consta en la relación de puesto que figura en el anexo 3. Este modelo de solicitud se puede obtener en la dirección de Internet siguiente: <http://www.gencat.net/governacio-ri/administracio/concursos.htm>, y está a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### 4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben presentarse en el Departamento de Justicia e Interior (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona), o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el último diario oficial (BOE o DOGC).

4.2 Las solicitudes tienen carácter vinculante para los participantes y no se admitirán renunciaciones a la participación una vez haya transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4.3 Con la solicitud mencionada, debe adjuntarse la documentación original o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.

4.4 Además de la documentación anterior, debe presentarse una memoria mecanografiada y firmada en la cual, en una extensión no superior a diez folios, el candidato efectuará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desarrollo, propuestas de mejora al desarrollar las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, en base a las descripciones de funciones del lugar. Para valorar las memorias, deben presentarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 5. Fases y baremo del concurso

5.1 Los méritos alegados y acreditados deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, por la comisión de evaluación establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá pedir a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que crea necesarios para comprobar los méritos alegados.

5.2 La comisión de evaluación evaluará los méritos según el baremo aplicable que se detalla en el anexo 2.

5.3 El concurso constará de dos fases. En la primera fase, deben valorarse los méritos correspondientes en los apartados b), c), d) y e) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase, debe valorarse la memoria elaborada por el candidato y otros méritos relativos al apartado a) del baremo.

#### 6. Puntuación mínima para la propuesta de adjudicación de destinos

Sólo pueden constar en la propuesta de candidatos, a la que se hace referencia en la base octava, aquellos aspirantes que consigan en cada una de las fases las puntuaciones mínimas que se establecen a continuación:

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a los que no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a los que no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase.

Puntuación primera fase: se refiere a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c), d) y e) del baremo específico del puesto de trabajo:

Puntuación mínima: 30 puntos.

Puntuación máxima: 71 puntos.

Puntuación segunda fase: se refiere a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico para el puesto de trabajo al cual se opta y la elaboración de la memoria:

Puntuación mínima: 25 puntos.

Puntuación máxima: 50 puntos.

Puntuación final para la adjudicación: se refiere a la suma de las puntuaciones de las fases primera y segunda:

Puntuación mínima: 55 puntos.

Puntuación máxima: 121 puntos.

#### 7. Comisión de evaluación

7.1 La evaluación de los méritos de este proceso de provisión corresponde a la comisión de evaluación, que está formada por las personas siguientes:

Titulares:

Jordi Vela i Martínez, funcionario de la Administración de la Generalidad, grupo A, designado por el Departamento de Justicia e Interior, que actuará como presidente.

Jaume Forés i Llasat, funcionario de la Administración de la Generalidad, grupo A, designado por el secretario general de la Secretaría de Administración y Función Pública.

Juan Antonio González i García, médico forense, designado por el Departamento de Justicia e Interior.

Antoni Soler i Murall, médico forense, designado por el Departamento de Justicia e Interior.

Santiago Crespo i Alonso, médico forense, designado por las organizaciones sindicales más representativas.

Francisco Javier Bernal i Martí, médico forense, designado por las organizaciones sindicales más representativas.

Eduardo Aizpun i de la Escosura, funcionario del Departamento de Justicia e Interior, que actuará como secretario.

**Suplentes:**

Francesc Xavier Fabregat i Vera, funcionario de la Administración de la Generalidad, grupo A, que actuará como presidente.

Rosa Batalla i Pascual, funcionaria de la Administración de la Generalidad, grupo A, designada por el secretario general de la Secretaría de Administración y Función Pública.

Manuel Soler i Candelas, médico forense, designado por el Departamento de Justicia e Interior.

Francisco Miró i García, médico forense, designado por el Departamento de Justicia e Interior.

Francisco García i Sayago, médico forense, designado por las organizaciones sindicales más representativas.

Jesús Gasque i López, médico forense, designado por las organizaciones sindicales más representativas.

Anna Cordomí i Duatis, funcionaria del Departamento de Justicia e Interior, que actuará como secretaria.

7.2 La comisión de evaluación puede solicitar del Departamento de Justicia e Interior que designe expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La comisión de evaluación tiene la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, está sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Igualmente, los miembros de la comisión de valoración están sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en dicha ley.

**8. Adjudicación de puesto**

8.1 La comisión de evaluación elevará a la consejera de Justicia e Interior la relación de candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima prevista para adjudicar el puesto de acuerdo con el baremo.

8.2 La relación de candidatos se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación, debe acudir para dirimirlo al escalafón.

8.3 La comisión de evaluación, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, debe poner de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las diferentes fases de valoración del concurso, mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Departamento de Justicia e Interior y de los órganos indicados en la base 4.1 de esta convocatoria.

8.4 Los interesados pueden, en el plazo de diez días hábiles, alegar y justificar lo que consideren conveniente ante la comisión evaluadora del concurso.

8.5 La comisión evaluadora debe resolver las alegaciones y justificaciones de los interesados, redactar la propuesta de resolución y elevarla a la consejera de Justicia e Interior quien, a la vista de la propuesta mencionada, debe dictar la Resolución correspondiente.

**9. Carácter del destino adjudicado**

9.1 El traslado que se derive de la resolución de este concurso se considera voluntario a los efectos previstos en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.2 El destino es irrenunciable.

**10. Resolución del concurso**

10.1 Este concurso debe ser resuelto por la consejera de Justicia e Interior en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

10.2 La consejera de Justicia e Interior debe nombrar al médico forense propuesto por la comisión de evaluación.

10.3 La Resolución debe expresar el puesto de origen del interesado al que se le adjudique el destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es diferente a la de activo, y el puesto adjudicado. Esta Resolución debe publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial del Estado.

**11. Cese y toma de posesión**

11.1 El plazo para tomar posesión en el nuevo destino obtenido será de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento orgánico del cuerpo de médicos forenses aprobado por Real decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia debe efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al cese.

11.2 El plazo para la toma de posesión empieza a contarse a partir del día siguiente al del cese, que debe efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el último diario oficial (BOE o DOGC).

11.3 Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión deberá contarse desde la publicación mencionada.

11.4 El cómputo de los plazos posesorios se inicia cuando finalicen las licencias que disfruten los funcionarios excepto que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque su disfrute.

**ANEXO 2**

A) Méritos específicos, hasta un máximo de 50 puntos.

1. Por poseer una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: hasta un máximo de 12,5 puntos.

2. Por desarrollar puestos de responsabilidad en gestión y/o dirección de servicios en instituciones sanitarias públicas, privadas o estamentos de la Administración de justicia en relación con el lugar convocado: hasta un máximo de 12,5 puntos, a razón de 2,5 por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados y organizados por centros oficiales o centros homologados por una Administración pública.

4. Por la memoria: hasta un máximo de 18 puntos.

5. Publicaciones relacionadas con el puesto de trabajo sollicitado de forma específica: hasta un máximo de 5 puntos.

Comunicaciones y ponencias en congresos nacionales: 0,40 puntos.

Comunicaciones y ponencias en congresos internacionales: 0,75 puntos.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,50 puntos.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,75 puntos.

Publicaciones de libros y capítulos de libros: 0,65 puntos.

Otras publicaciones: 0,20 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado: hasta un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado en puestos de funciones de carácter técnico y especialización similares a las del puesto convocado: 4 puntos por año trabajado.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras áreas de la medicina legal diferentes a las del puesto convocado: 2 puntos por año trabajado.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la medicina: 1 punto por año trabajado.

4. En ningún caso puede valorarse por los párrafos anteriores el desempeño simultáneo de diferentes puestos o funciones durante el mismo periodo de tiempo.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 25 puntos.

1. Méritos académicos: grado de doctor en medicina y cirugía: 8 puntos.

2. Actividades docentes relacionadas con la medicina legal y forense: hasta 5 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas efectuadas en cualquier organismo docente, público o privado, oficialmente reconocido o homologado, así como en centros oficiales de formación de funcionarios y homologados.

3. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 3 puntos por cada especialidad.

4. Asistencia a cursos relacionados con la categoría de la plaza solicitada, que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por centros oficiales de formación u homologados por éstos: máximo 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Sólo deben valorarse aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

5. Publicaciones relacionadas con la medicina legal: hasta un máximo de 5 puntos:

Comunicaciones y ponencias en congresos nacionales: 0,40 puntos.

Comunicaciones y ponencias en congresos internacionales: 0,75 puntos.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,50 puntos.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,75 puntos.

Publicaciones de libros y capítulos de libros: 0,65 puntos.

Otras publicaciones: 0,20 puntos.

6. Por becas y por participar en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la medicina legal: hasta un máximo de 3 puntos.

7. Otros méritos: deben valorarse, por la comisión de evaluación, otras titulaciones, especialidades, participaciones en actividades relacionadas con la docencia y formación en medicina legal y forense, u otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

#### D) Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicio, computándose a estos efectos, los reconocidos que se hayan prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los periodos inferiores al año deben computarse proporcionalmente a razón de 0,005 puntos por día trabajado, estableciéndose los meses como de 30 días.

#### E) Conocimiento del catalán con un máximo de 6 puntos.

El conocimiento oral y escrito del catalán debe acreditarse en base a los certificados expedidos por la Junta Permanente de Cataluña, a los certificados o diplomas equiparados a los mismos, o en base a los certificados o diplomas que se reconocen como eximentes de las pruebas de lengua catalana para el acceso a la función pública, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la Normalización Lingüística de 19 de junio de 1991, y según los criterios siguientes:

- Certificado de nivel B de catalán: 2 puntos.
- Certificado de nivel C de catalán: 4 puntos.
- Certificado de nivel D de catalán: 6 puntos.

### ANEXO 3

*Puesto de trabajo incluido en este anexo que se puede solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera*

Puesto de trabajo:

#### 1. Características del puesto de trabajo:

Nombre del puesto: jefe del Servicio de Laboratorio Forense.

Localidad: Barcelona.

Norma funcional: DOGC núm. 3522, de 27.11.2001.

Forma de provisión: concurso específico.

#### 2. Contenido funcional:

Las funciones que le compete ejercer al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria son las establecidas en el artículo 20.1 del Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, aprobado por Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento orgánico del cuerpo de médicos forenses, aprobado por el Real decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del instituto.

#### 3. Requisitos de participación:

Grupo: G.

Movilidad: Administración de justicia.

Especificación cuerpos: médico forense.

Situación administrativa: servicio activo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**10415** RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Organismo Autónomo Local de Cultura (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 63 de fecha 17 de marzo de 2003, aparecen publicadas las bases y programas para la convocatoria de las plazas que a continuación se citan conforme al siguiente detalle:

Personal laboral fijo:

Denominación: Técnico Auxiliar de Biblioteca. Número: 3. Sistema de acceso: Concurso oposición libre.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, deberán presentarse en impreso normalizado junto con la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Talavera de la Reina, 25 de marzo de 2003.—El Presidente del Organismo Autónomo Local de Cultura.

**10416** RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Bullas (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 48, de 27 de febrero de 2003, han sido publicadas la convocatoria y bases para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, las siguientes plazas:

Plazas, una, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Jardiner.

Plazas, una, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Peón.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios referentes a esta convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bullas y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Bullas, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, José María López Sánchez.

**10417** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, del Consell Comarcal del Montsià (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 99, de 30 de abril de 2003, se publican íntegramente la convocatoria y las bases específicas para proveer la siguiente plaza:

Denominación de la plaza: auxiliar administrativo.

Régimen jurídico: laboral fijo.

Número de plazas convocadas: 1.

Sistema de selección: concurso oposición.

Turno: libre.

El plazo para presentar solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este extracto en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya o en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios sucesivos relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Amposta, 30 de abril de 2003.—El Presidente, Daniel Daniel Rius i Guarch.